

Asunto: Cumplimiento de la NOM-015-ENER-2018.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2022.

Mtro. Horacio Duarte Olivares
Titular de la Agencia Nacional de Aduanas de México
P r e s e n t e

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 17-A, 20 y 26 de la Ley de Comercio Exterior; 1, 2 apartado A, fracción II, numerales 15 y 19, 32 fracciones VII y XI; 64 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 36 fracciones I, XVI y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía (RISE), la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior y la Dirección General de Normas, informan lo siguiente:

PRIMERO. El 28 de junio de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana "NOM-015-ENER-2018, Eficiencia energética de refrigeradores y congeladores electrodomésticos. Límites, métodos de prueba y etiquetado", y de acuerdo con sus artículos transitorios primero y segundo se estableció una entrada en vigor de manera escalonada dependiendo de la capacidad de los productos objeto de la NOM, por lo que una vez cumplidas dichas etapas, canceló y sustituyó a la Norma Oficial Mexicana NOM-015-ENER-2012. Dichas etapas concluyeron el 12 de junio de 2021 por lo tanto la NOM-015-ENER-2018 es aplicable para todas las capacidades de los refrigeradores y congeladores.

SEGUNDO. En el Anexo 2.4.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior (Anexo de NOMs), ya se encuentra la referencia de la NOM-015-ENER-2018, por lo que es exigible en el punto de entrada al país.

TERCERO. La NOM-015-ENER-2018, establece en su Artículo Transitorio Cuarto:

"Cuarto. Todos los aparatos comprendidos en el campo de aplicación de la NOM-015-ENER-2012, que acrediten la evaluación de la conformidad mediante un certificado de cumplimiento expedido por un Organismo de Certificación para Producto, antes de la fecha de entrada en vigor a las que refiere el Transitorio Segundo de esta Norma Oficial Mexicana, para cada una de las etapas, podrán comercializarse hasta agotar el inventario del producto y/o hasta el vencimiento de su certificado."



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Subsecretaría de Comercio Exterior

Dirección General de Normas
Dirección General de Facilitación Comercial
y de Comercio Exterior


Of. No. DGN.191.01.2022.578
DGFCCE.516.2022.319

Por lo anterior, y considerando que a la fecha existen certificados de cumplimiento NOM-015-ENER-2012 vigentes, esta Secretaría de Economía solicita atentamente a esa autoridad aduanera, que para efectos de importación de los refrigeradores y congeladores objeto de la NOM-015-ENER-2018, se reconozcan y tenga por válidos los certificados de cumplimiento vigentes, emitidos al amparo de la NOM-015-ENER-2012 y NOM-015-ENER-2018.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,


Lic. Alfonso Guzmán Rojo-Sánchez
Director General de Normas


Lic. Dora Clelia Rodríguez Romero
Directora General de Facilitación
Comercial y de Comercio Exterior

Ccp.-
Raquel Buenrostro Sánchez.- Jefa del Servicio de Administración Tributaria. Para su conocimiento.
Humberto Mayans Armida.- Encargado de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior. Mismo fin
Leonardo Contreras Gómez.- Director General Jurídico de Aduanas. Mismo fin
Odón de Buen Rodríguez.- Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía. Mismo fin.
Leticia Ramírez Vázquez.- Directora Operativa de la Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana. Mismo fin.
Nashielly Escobedo Pérez.- Directora General de la Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales. Mismo fin.

VVA/EMZ/ALM

CDD. 1S.51

Calle Pachuca #189, Col. Condesa, C.P. 06140,
Cauhtémoc, CDMX t: (55) 57 29 91 00 www.gob.mx/se



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA